DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.18482
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5406590

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Ciudad Bolívar - Comunidad
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	14 de noviembre de 2022	**HORA:**	07:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Calle 68C Sur No. 20A - 24	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 91906.999 Y: 96178.644
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Juan Jose Rondon	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 m²
UPZ:	66 – San Francisco	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	8
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolivar	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 6 **MENORES** 2	
CHIP:	AAA0027YRAF	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	240 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-46239

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar donde se ubica el predio de la Calle 68C Sur #20A - 24 fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1769 del 13 de diciembre de 1993, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgo.

Posteriormente dentro del proceso de regularización del barrio Juan José Rondón, el IDIGER emitió Concepto Técnico CT-3502 del 22 de junio del año 2000 para el Programa de legalización de barrios, con el fin de definir la zonificación de riesgo por movimiento en masa del sector, el cual fue actualizado y reemplazado por el Concepto Técnico CT-8040 del 13 de noviembre del 2015. Dicho concepto reconoce el predio evaluado como el Predio 4 de la Manzana 43 y le otorga calificación de amenaza Alta y Riesgo Alto Mitigable por movimientos en masa (ver figura 1 y 2).

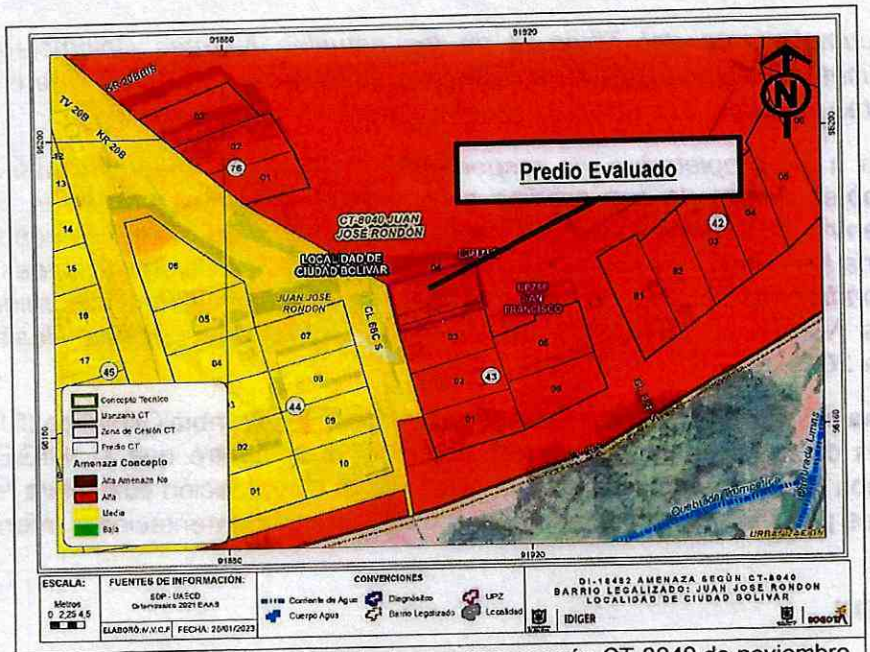


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según CT-8040 de noviembre de 2015

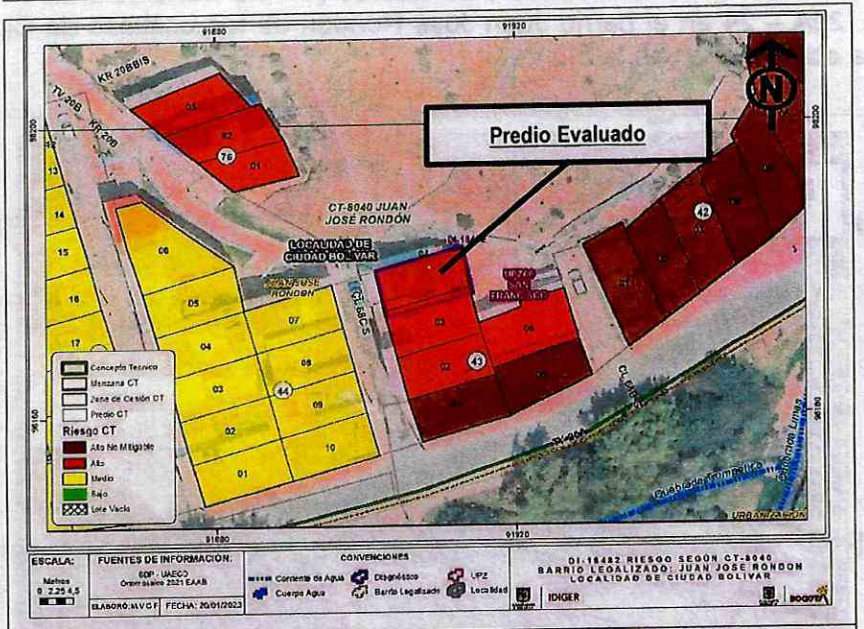


Figura 2. Condición de riesgo Alta por movimientos en masa según CT-8040 de noviembre de 2015

A partir de lo anterior, el Concepto Técnico CT-8040 recomendó entre otras, para los predios identificados con amenaza Alta y Riesgo Alto Mitigable, lo siguiente:

"Se requiere adelantar por parte de los propietarios y/o responsables las medidas de protección y/o estabilización del talud adyacente a estos predios, definidas a partir de un estudio geotécnico

detallado, en cumplimiento del Título H de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-2010 (Decreto 926 de 2010), que defina e incluya el diseño detallado de estas medidas, con el fin de mejorar las condiciones actuales."

"Se recomienda a los propietarios y/o responsables realizar un adecuado manejo de las aguas servidas y potables dentro de sus predios así como en el sector, con el fin de evitar posibles infiltraciones dentro del terreno; adicionalmente, a los propietarios se le recomienda mejorar de manera prioritaria las condiciones estructurales y de cimentación de sus viviendas, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar la edificación, construida al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-2010 (Decreto 926 de 2010)."

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio evaluado, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5406590 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica los días catorce (14) de noviembre de 2022 al predio de la Calle 68C Sur No. 20A – 24 en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, tal y como se muestra a continuación en la Figura 3.

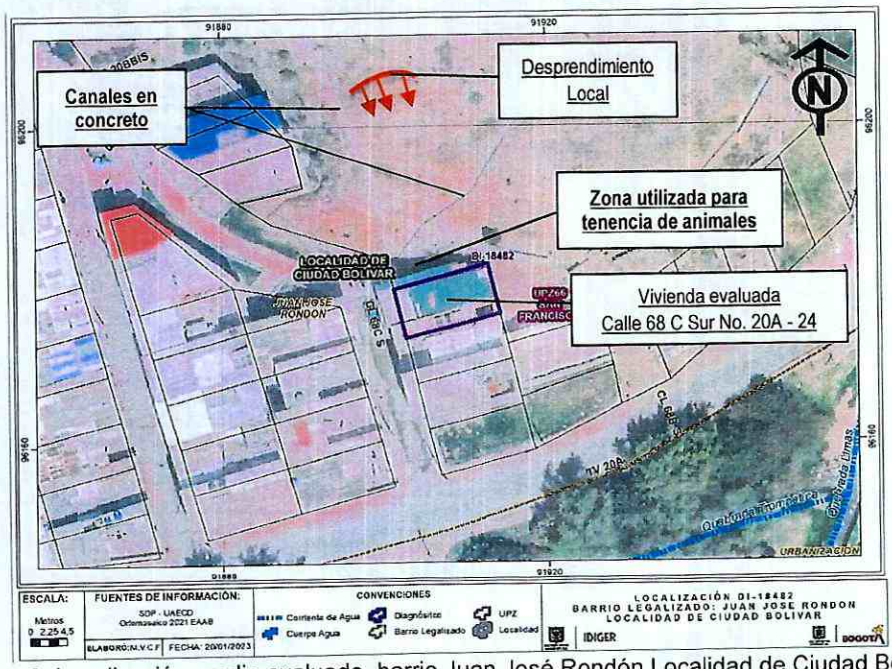


Figura 3. Localización predio evaluado, barrio Juan José Rondón Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al predio de la Calle 68C Sur No. 20A – 24 en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, se identificó que el sector corresponde con una zona consolidada urbanísticamente con edificaciones entre uno (1) y tres (3) niveles, con pendiente moderada; con vías de acceso vehicular y peatonal en pavimento.

El predio visitado se localiza en la parte baja de un talud de 25m de altura conformado por la Formación Guaduas-conjunto medio, representada por arcillolitas color gris oscuro con intercalaciones de areniscas friables y mantos de carbón de diferentes espesores; talud en el cual se pueden identificar los siguientes elementos: En la parte alta se encuentra un lote vacío, en la parte media una zona verde con una pendiente aproximada de 45° en donde se localiza un sistema de canales en concreto, posiblemente construidos para el manejo de las aguas de escorrentía superficial del talud y en la parte baja se localiza la vivienda de la Calle 68C Sur No. 20A – 24 (Ver fotos 1 y 2).

El evento de emergencia se atiende el día 14 de noviembre de 2022, determinado por un desprendimiento local de material en la parte alta del talud de aproximadamente $10m^3$, que se deposita en la parte media de este y en los canales en concreto que se localizan en esta zona (Ver fotos 3 y 4), sin afectar la vivienda que se localiza en la Calle 68C Sur No. 20A – 24. En la verificación realizada en la parte alta del talud no se identifican grietas, ni posibles procesos de retrogresión; adicionalmente se identifica el depósito de basuras en los canales lo cual puede afectar su adecuado funcionamiento (Ver fotos 5 y 6).

En el predio de la Calle 68C Sur No. 20A – 24 se localiza una vivienda de tres (3) niveles construida posiblemente en mampostería parcialmente confinada, donde no se observan daños por el movimiento en masa evidenciado; no obstante, en el costado norte del predio se observa que la zona es utilizada posiblemente por los responsables del predio para la tenencia de animales, zona que se encuentra cercana al material movilizado (Ver fotos 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características del movimiento de suelo evidenciado, se considera que las causas se pueden asociar a la ausencia de medidas de protección y/o estabilización del talud evaluado y a la posible falta de manejo de aguas de escorrentía subsuperficiales. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Vista general zona evaluada desde la parte baja del talud



Foto 2. Vista general zona evaluada desde la parte alta del talud





Foto 3 y 4. Vista desprendimiento local en la parte alta del talud y obstrucción de canales en concreto





Foto 5 y 6. Vista del talud y canales en concreto, desde la parte alta de la zona evaluada.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

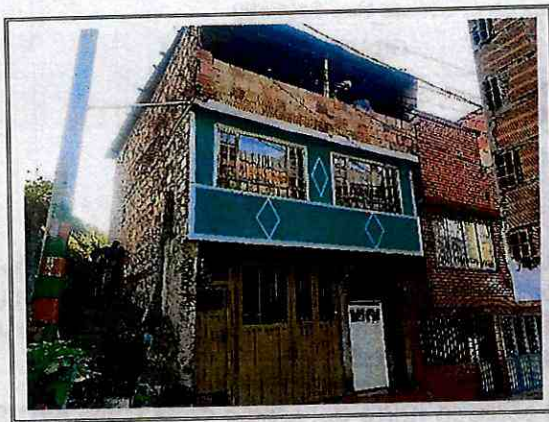


Foto 7. Vista acceso Predio evaluado



Foto 8. Vista costado norte predio evaluado utilizado para tenencia de animales

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en la zona evaluada en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 68C Sur No. 20A -24	Víctor Forero	Mampostería parcialmente confinada	Vivienda	3	Ninguno
2	Canales costado norte predio evaluado	-	Concreto	Manejo de aguas	-	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Continuidad en el desprendimiento local de suelo identificado en la parte alta del talud y obstrucción del sistema de canales en concreto, que eventualmente podría generar saturación del terreno y daños en los predios aledaños localizados en la parte baja del talud.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 68C Sur No. 20A – 24 y zonas aledañas, en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar.
- Recomendación de restricción de uso de la zona verde localizada en el costado norte del predio de la Calle 68C Sur No. 20A – 24 en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, en un ancho de 1.5m y una longitud de 7m aproximadamente.

Tabla 2. Relación de Actas emitidas en el Evento Sire 5406590

FORMATO	PREDIO	OBSERVACIONES
9676	Zona verde costado norte del predio de la Calle 68C Sur No. 20A – 24	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en la Calle 68C Sur No. 20A – 24 en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad por el desprendimiento local de suelo identificado, Se desconoce su comportamiento ante las cargas dinámicas que se puedan presentar.

- La estabilidad del talud evaluado localizado en el costado norte del predio de la Calle 68C Sur No. 20A – 24 en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en la actualidad por el desprendimiento local de suelo identificado.

- La funcionalidad del sistema de canales en concreto que se localiza en el talud del costado norte del predio de la Calle 68C Sur No. 20A – 24 en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en la actualidad por el desprendimiento local de suelo identificado y la obstrucción identificada en estos.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia garantizar la restricción de uso de la zona verde localizada en el costado norte del predio de la Calle 68C Sur No. 20A – 24 en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, en un ancho de 1.5m y una longitud de 7m aproximadamente, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud evaluado y que en lo posible no se permita uso de esta zona, hasta tanto se adelanten las acciones pertinentes para garantizar las condiciones de estabilización del talud.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible las acciones necesarias para la mitigación, protección y/o estabilización del talud evaluado con las medidas complementarias de manejo de aguas de escorrentía subsuperficial, así como las respectivas medidas de reparación y mantenimiento del sistema de canales identificados en el talud posiblemente para el manejo de aguas de escorrentía superficial. Dichas medidas deberán ser definidas a partir de un estudio geotécnico detallado e implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. En caso de no corresponder a su competencia, identificar al responsable y/o responsables de adelantar dichas medidas, con el fin de garantizar la estabilización del talud y mitigar las condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector evaluado, toda vez que según lo identificado en la evaluación

de la zona se identificó que el sistema de canales posiblemente utilizado para el manejo de aguas superficiales del talud evaluado, está siendo utilizado para el depósito de basuras; lo anterior con el fin de garantizar su buen uso y funcionamiento adecuado.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: Tania Hernández TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Revisó
Firma: IVAN CAMILO IBAGOS VARGAS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático